

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 27

EXPEDIENTE número 1.222

C O N T R A:

SILVESTRE CANDEVILA LASHERAS

D E L I T O:

DE COSTEAN

(HUESCA)



23

87

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

565

Núm. Anterior 1.222

Núm. Juzgado 2.539

Contra Silvestre Candevila Lasheras

Vecino de Costean

Responsabilidad exigida 300 pesetas.

Iniciado 15 de Febrero de 194 1.

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa.

Sr. Perez Llantada.

Mod. 1

N



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



2529

2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1222

Contra

Silvestre Candemila
Las Heras de
Costeán
Barbastro

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de trescientos pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero de 1947.



J. G. Santandreu

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza diez y ocho febrero mil novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. **Se decreta la libertad de bienes del inculpa-do lo que se le hará saber por medio de la oportuna carta orden al Juzgado Municipal correspondiente. Publíquese el edicto prevenido en el art. 58 de la Ley.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.-

[Handwritten text: Cumplidamente se cumple lo mandado del Sr. Jefe de...]



INTERVENCION DE HACIENDA

DE

Laragosa

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 948

Aplicación

Para valores
entregados a favor de la esp. de Resp. Politi-
cas

ha ingresado la cantidad de

Jues Civil especial
Presencia de Resp. au-
tores de la Presidencia de la Rep. esp.
2589

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Laragosa a 18 de febrero de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido.
EL INTERVENTOR,

Son 300'00 pesetas

Tomada razón al núm. 2047

4 5

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza dieciocho de febrero de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago
a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado

[Handwritten signature]

10814
3716

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Costean
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2539 contra Silvestre Candevilla Lasberas en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 19 febrero de mil 941 de mil novecientos cuarenta.



Felix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado, que por haberse satisfecho la sancion que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado hacerle saber que en su consecuencia tiene recuperada la libre disposicion de sus bienes, pudiendo por tanto hacer uso libremente de los mismos; caso de que el encartado no se encuentre en esa localidad, se le hara saber este particular a su esposa o familiar mas cercano

Moor

Costeas, 24 febrero de 1941.

Señala: Cumplase lo ordenado en el precedente escrito y practicando que sea devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Jefe Municipal D. Santos Urbigo Jorrueta, J. que certifico.



de Jefe Municipal
Santos Urbigo

de Secretario
Jorrueta

Diligencia: Lo conigno en los Sr. Jefe Municipal y Secretario, para hacer constar que se encuentra servida la diligencia Las horas no se encuentran en esta localidad, como tampoco en esta ni familiares, desconociendo la actual residencia de los mismos.

Lo para que como firmamos la Jorrueta en Costeas, a 24 de febrero de 1941.



de Jefe Municipal
Santos Urbigo

de Secretario
Jorrueta

Diligencia: Cumpliendo lo mandado en la providencia que encabeza estas diligencias, se remiten las formales en el correo de hoy, 24 p. Costeas, 24 febrero de 1941.

Jorrueta

6

7

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete abril mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí .

J. L. Francisco

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

J. L. Polo

EDICTO

7 8

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluso. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza dieciocho febrero mil novecientos cuarenta y uno.

F. Solano

*Ante mí
Javier Rey*

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.
Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *12* , de que doy fe.

Ry

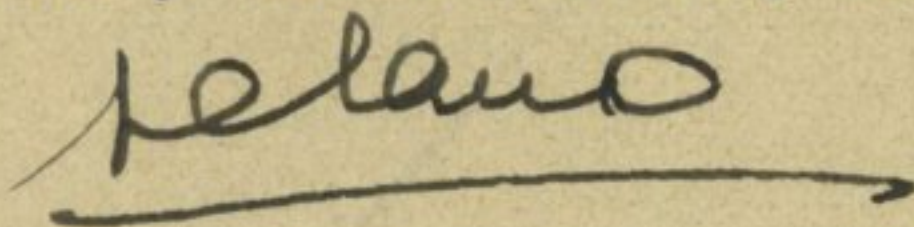
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

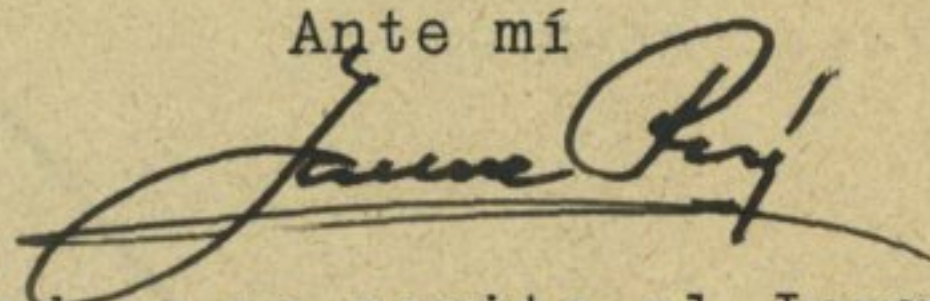
8 9
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

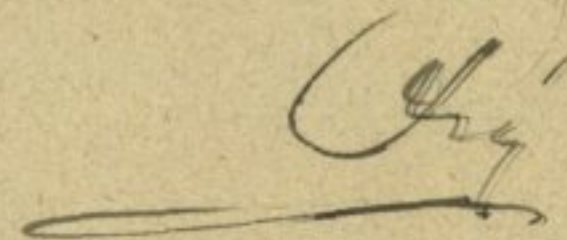
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Barbastro las actuaciones compuestas de ~~cuatro~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 1222

Núm. del Juzgado 2579

Contra

Silvestre Candevila Lasheras

vecino de

Costean

Cantidad

300 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Petano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58.

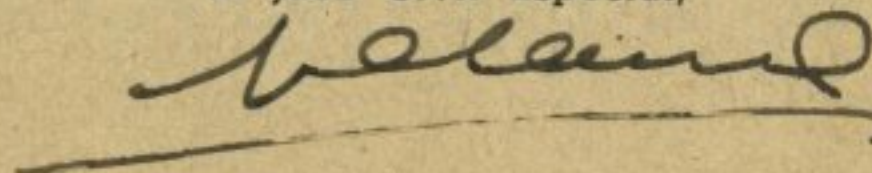
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DÉBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
300	Entrega voluntaria	300	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.